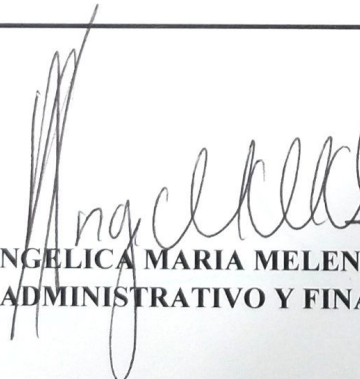




UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION DE PROVEEDURIA
CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MES DE JUNIO, 2020



CONTRATACIONES					
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO	PROPÓSITO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO. CONTRATO
1	ELECTROMOTORES HERNANDEZ	27/05-03/06/2020	REPARACION DE ALTERNADO	2,185.00	CST 32 2020
2	ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ	1-03/06/2020	BOVINADO DE MOTOR	3,680.00	CST 33 2020
3	ELECTROMOTORES HERNANDEZ	1-3/06/2020	REPARACION DE MOTOR DE A	4,485.00	CST 34 2020
4	TALLER ALVAREZ ZUNIGA	19-22/06/2020	REVISION Y REPARACION DE V	2,461.00	CST 37 2020
5	ALUVICE INDUSTRIAL	22/6/2020	REPARACION DE PUERTA	19,550.00	CST 38 2020
6	MERY DENIS ZELAYA COLEMAN	30/6/2020	SERVICIO DE ELABORACION D	2,415.00	CST 40 2020
				34,776.00	


LIC. ANGELICA MARIA MELENDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-032-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ**, portador de la tarjeta de identidad No. 1503-1966-00839, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **ELECTROMOTORES HERNANDEZ** con Numero de RTN, 15031966008396, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: 1) Reparación de alternador de generador eléctrico con inventario 1C-12751, para ser utilizado en la generación de energía alterna en la Planta Cárnica de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a **M Sc. Arturo Rivera Paz, Gerente de Producción y Comercialización**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos

bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-012, Gerencia de Producción y Comercialización.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. - Del 27 de mayo al 03 de junio del 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad

de L. 2,185.00 (Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Lempiras con 00/100), La Universidad

Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 285.00.

(Doscientos Ochenta y Cinco Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 1,900. (Un

mil Novecientos Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días

después de haber terminado el trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato:

1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la

suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus

sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las

circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la

celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con

el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel

cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas,

departamento de Olancho el **veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte.**



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-033-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ**, portador de la tarjeta de identidad No. 1503-1966-00839, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **ELECTROMOTORES HERNANDEZ** con Numero de RTN, 15031966008396, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**, la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**, para el Servicio de: 1) Bovinado de motor para bomba de agua H.P.2 cambio de balinera sello de porcelana, para ser utilizado en la maquinaria instalada en la Granja Porcina de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS**; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN**; **LA UNIVERSIDAD** delegara a **M Sc. Arturo Rivera Paz, Gerente de Producción y Comercialización**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos

bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-012, Gerencia de Producción y Comercialización.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. – Del 01 al 03 de junio del 2020.

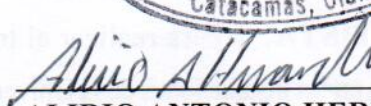
CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 3,680.00 (Tres Mil Seiscientos Ochenta Lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 480.00, (Cuatrocientos Ochenta Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 3,200, (Tres mil Doscientos Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el primer día del mes de junio del año dos mil veinte.



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ
EL CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-034-2020

Handwritten signature and date 02/07/20

Nosotros; **WILMER MISAELE REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ**, portador de la tarjeta de identidad No. 1503-1966-00839, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **ELECTROMOTORES HERNANDEZ** con Numero de RTN, 15031966008396, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**.- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. - para el Servicio de: 1) Reparación del motor de arranque de bomba centrifugas color azul 3 HP modelo HSJ20N, reparación de bomba de agua centrifuga que abastece de agua en edificio H-4 de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS**; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN**: **LA UNIVERSIDAD** delegara a Lic. Juan Miguel Urbina Garcia, Jefe Depto. De Servicios Generales, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-003, Gerencia Administrativa y Financiera.

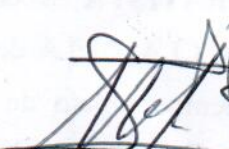
CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. – Del 01 al 03 de junio del 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 4,485.00 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco lempiras con 00/100). La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 585.00, (Quinientos Ochenta y Cinco Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 3,900, (Tres mil Novecientos Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo.

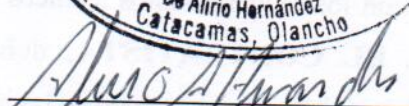
CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato:

1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el **primer días del mes de junio del año dos mil veinte.**



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ
EL CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

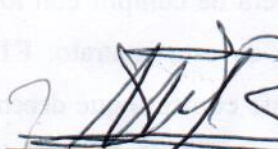


CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

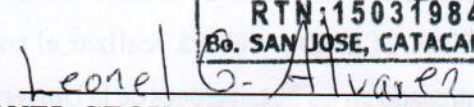
CST-GAF-037-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **LEONEL GEOVANY ALVAREZ ZUNIGA**, portador de la tarjeta de identidad No. 1503-1984-00066, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **TALLER MECANICO ALVAREZ**, con Numero de RTN, 15031984000669, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**.- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. - para el Servicio de: Revisión y reparación de vehículo Nissan Frontier blanco con placa: N09837 con repuestos incluidos **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a Ing Arturo Alexis Rivera, Jefe de Gerencia de Producción y Comercialización, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-012. Gerencia de Producción y Comercialización. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - Del 19 al 22 de junio del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L.2, 461.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta y un Lempiras con 00/100). La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 321.00 (trescientos veintiún Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 2,140.00, (Dos mil ciento cuarenta Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



LEONEL GEOVANY ALVAREZ ZUNIGA
EL CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-038-2020

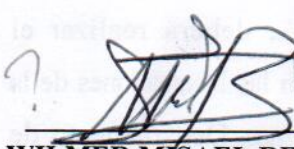
Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **JOSE ELIBERTO ZELAYA LOBO**, portador de la tarjeta de identidad No. **1503-1957-00062**, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **ALUVICE INDUSTRIAL**, con Numero de RTN, **15031957000620**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Puerta abatible de aluminio color natural de vidrio color transparente de 1.32 de ancho x 2.10 de alto. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a **Ing Arturo Alexis Rivera**, Jefe de Gerencia de Producción y Comercialización, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-012, Gerencia de Producción y Comercialización. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** -22 de junio del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L.19,550.00 (Diecinueve mil quinientos cincuenta Lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 2.550.00 (Dos mil quinientos cincuenta Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 17,00.00, (Diecisiete mil Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.- La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el **veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.**



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



JOSE ELIBERTO ZELAYA LOBO
EL CONTRATISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



26/6/2020

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-040-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, **MERY DENIS ZELAYA COLEMAN**, portador de la tarjeta de identidad No. **1515-1959-00189**, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **REPOSTERIA FRESA Y CHOCOLATE**, con Numero de RTN, **1501-9009-202764**, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Servicios de elaboración de boquitas **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN;** **LA UNIVERSIDAD** delegara a **PhD. Licza Rosibel Padilla**, Vicerrectora Académica, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA**

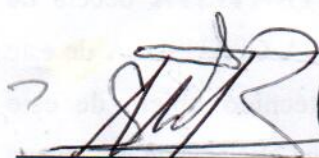
QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-01, Autoridades Superiores.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. - El 30 de junio del 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA **UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de L. 2,415.00 (Dos mil cuatrocientos quince lempiras con 00/100). La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 315.00 (trescientos quince lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 2,100.00, (Dos mil cien lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.- La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el **veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.**



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



MERY DENIS ZELAYA COLEMAN
EL CONTRATISTA